

RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

Nº 0411

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0284 de 26 de marzo de 2021, se admitió la solicitud presentada por el señor **AMAURY ANTONIO CAVALIER VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.916 de Cartagena, Bolívar, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento forestal de ciento dieciocho árboles de diferentes especies, los cuales se encuentran plantados en la hacienda la **COMANDANCIA**, ubicada en el municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 14 de abril y concepto técnico No.0078 de 19 de abril de 2021 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al llegar al sitio de la visita en la Hacienda La Comandancia, la cual se localiza en el Municipio de San Onofre; donde se encuentran plantados los árboles que se piensan aprovechar, se realizó un recorrido e inspección técnica ocular; observando que la vegetación corresponde a la de Bosque muy Seco Tropical características determinadas por la influencia directa del Clima; dentro de estas se encuentran las especies: Roble (*Tabebuia rosea*), Campano (*Pithecellobium saman*), Camajón (*Sterculia apetala*), Ceiba de Leche (*Hura Crepitans*), Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*), entre otros especímenes.
- En el lugar con coordenadas geográficas, X: 832715 Y: 1525148 Z: 47 M, Hacienda La Comandancia, se pudo cuantificar que las especies arbóreas que se encuentran plantadas en dicha propiedad presentan un deterioro progresivo en un rango promedio del 70% - 80% debido a que la gran mayoría han alcanzado un desarrollo importante y de edad madura o vieja. Los árboles objeto de estudio presentan copa seca, algunos desprovistos casi al completo de su aparato fotosintético y por lo tanto muy desvitalizado. Las perspectivas de reversión de esta situación y de mejoría son prácticamente nulas. Se puede decir que en un 70 % - 80% del arbolado se encuentra prácticamente muerto. Los especímenes arbóreos presentan cavidades con pudriciones, fuste con lesiones debido a su edad vieja, pérdida de corteza, gran cantidad de madera muerta en la copa, exudaciones de savia, cuerpos fructíferos de hongos (por ejemplo, especies descomponedores de duramen), deterioro y muerte progresiva de árboles,
- Por todo lo antes mencionado anteriormente y debido a la extensa densidad de especímenes arbóreos no se está dando un normal desarrollo de los especímenes antes mencionados por lo que es necesario practicar una entresaca. Cabe decir que, que además de los árboles que se piensan

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

Nº 0411

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

aprovechar, en la finca existen otras especies arbóreas, típicas de bosque seco tropical, que permiten la regulación de la temperatura del lugar, además sirven como anidamiento de la fauna predominante en la zona. Por consiguiente, lo más recomendado y apropiado en el predio es realizar una selección de las especies que más perjudican y las más enfermas para su aprovechamiento, y así permitir el buen desarrollo del resto de las especies arbóreas plantadas en dicho predio.

- La cantidad de árboles que se piensan aprovechar son Ciento dieciocho (118) discriminados así: Ochenta y cinco (85) Roble (*Tabebuia rosea*), Veintitrés (23) Campano (*Pithecellobium saman*), Seis (06) Camajón (*Sterculia apetala*) y y cuatro (04) Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*) relacionados a continuación:

INVENTARIO FORESTAL
HACIENDA COMANDANCIA

N°	Nombre Común	Nombre Científico	CAP (M)	H _{Tot}	H _{Com}	Vol _{tot}	Vol _{com}	Coordenadas		
								X	Y	Z
1	Roble	Tabebuia rosea	1,8	12	6	2,17	1,08	832715	1525148	47
2	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832570	1525538	46
3	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832293	1525558	45
4	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832290	1525560	43
5	Roble	Tabebuia rosea	1,8	9	4,5	1,62	0,81	832287	1525563	42
6	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832284	1525565	45
7	Roble	Tabebuia rosea	2	9	4,5	2,01	1,00	832281	1525568	39
8	Roble	Tabebuia rosea	2,4	12	6	3,85	1,93	832278	1525570	34
9	Roble	Tabebuia rosea	2,5	12	6	4,18	2,09	832275	1525573	35
10	Roble	Tabebuia rosea	2,4	12	6	3,85	1,93	832272	1525575	32
11	Roble	Tabebuia rosea	2,5	10	5	3,48	1,74	832269	1525578	31
12	Roble	Tabebuia rosea	2,4	9	4,5	2,89	1,44	832266	1525580	30
13	Roble	Tabebuia rosea	2,3	10	5	2,95	1,47	832263	1525583	31
14	Roble	Tabebuia rosea	2,5	10	5	3,48	1,74	832260	1525585	30
15	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832257	1525588	30
16	Roble	Tabebuia rosea	2,6	12	6	4,52	2,26	832254	1525590	27
17	Roble	Tabebuia rosea	2	10	5	2,23	1,11	832251	1525593	30
18	Roble	Tabebuia rosea	2	9	4,5	2,01	1,00	832248	1525595	27
19	Roble	Tabebuia rosea	2,4	12	6	3,85	1,93	832245	1525598	30
20	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832242	1525600	27
21	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832239	1525603	26
22	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832236	1525605	47
23	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832233	1525608	46
24	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832230	1525610	45
25	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832227	1525613	43

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

26	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832224	1525615	42
27	Roble	Tabebuia rosea	1,9	12	6	2,41	1,21	832221	1525618	45
28	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832218	1525620	39
29	Roble	Tabebuia rosea	2,4	12	6	3,85	1,93	832215	1525623	34
30	Roble	Tabebuia rosea	1,9	12	6	2,41	1,21	832212	1525625	35
31	Roble	Tabebuia rosea	2,5	12	6	4,18	2,09	832209	1525628	32
32	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832206	1525630	31
33	Roble	Tabebuia rosea	2,4	11	5,5	3,53	1,76	832203	1525633	30
34	Roble	Tabebuia rosea	2,5	11	5,5	3,83	1,91	832200	1525635	31
35	Roble	Tabebuia rosea	2,4	9	4,5	2,89	1,44	832197	1525638	30
36	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832194	1525640	47
37	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832191	1525643	46
38	Roble	Tabebuia rosea	2	10	5	2,23	1,11	832188	1525645	45
39	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832185	1525648	43
40	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832182	1525650	42
41	Roble	Tabebuia rosea	1,8	10	5	1,80	0,90	832179	1525653	45
42	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832176	1525655	39
43	Roble	Tabebuia rosea	2	10	5	2,23	1,11	832173	1525658	34
44	Roble	Tabebuia rosea	2,5	12	6	4,18	2,09	832170	1525660	35
45	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832167	1525663	32
46	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832164	1525665	47
47	Roble	Tabebuia rosea	2,5	10	5	3,48	1,74	832161	1525668	46
48	Roble	Tabebuia rosea	2,5	12	6	4,18	2,09	832158	1525670	45
49	Roble	Tabebuia rosea	2	10	5	2,23	1,11	832155	1525673	43
50	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832152	1525675	42
51	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832149	1525678	45
52	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832146	1525680	39
53	Roble	Tabebuia rosea	2,2	9	4,5	2,43	1,21	832143	1525683	34
54	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832140	1525685	35
55	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832137	1525688	32
56	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832134	1525690	31
57	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832131	1525693	30
58	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832128	1525695	47
59	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832125	1525698	46
60	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832122	1525700	45
61	Roble	Tabebuia rosea	2,5	12	6	4,18	2,09	832119	1525703	43
62	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832116	1525705	42
63	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832113	1525708	45
64	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832110	1525710	39
65	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832107	1525713	34
66	Roble	Tabebuia rosea	1,8	12	6	2,17	1,08	832104	1525715	35
67	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832101	1525718	32
68	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832098	1525720	31
69	Roble	Tabebuia rosea	1,7	11	5,5	1,77	0,89	832095	1525723	30
70	Roble	Tabebuia rosea	2,2	11	5,5	2,97	1,48	832092	1525725	31
71	Roble	Tabebuia rosea	1,7	9	4,5	1,45	0,72	832089	1525728	30

72	Roble	Tabebuia rosea	2,4	9	4,5	2,89	1,44	832086	1525730	30
73	Roble	Tabebuia rosea	2	10	5	2,23	1,11	832083	1525733	27
74	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832080	1525735	30
75	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832077	1525738	27
76	Roble	Tabebuia rosea	2,2	9	4,5	2,43	1,21	832074	1525740	30
77	Roble	Tabebuia rosea	2,1	9	4,5	2,21	1,11	832071	1525743	47
78	Roble	Tabebuia rosea	2,1	12	6	2,95	1,47	832068	1525745	46
79	Roble	Tabebuia rosea	2,2	9	4,5	2,43	1,21	832065	1525748	45
80	Roble	Tabebuia rosea	2,1	12	6	2,95	1,47	832062	1525750	43
81	Roble	Tabebuia rosea	2,2	12	6	3,24	1,62	832059	1525753	42
82	Roble	Tabebuia rosea	2	12	6	2,67	1,34	832056	1525755	45
83	Roble	Tabebuia rosea	2,2	10	5	2,70	1,35	832053	1525758	39
84	Roble	Tabebuia rosea	1,8	9	4,5	1,62	0,81	832050	1525760	34
85	Roble	Tabebuia rosea	1,9	10	5	2,01	1,01	832047	1525763	35
86	Campano	Pithecellobium saman	2,4	10	5	3,21	1,60	832044	1525765	32
87	Campano	Pithecellobium saman	2,7	12	6	4,87	2,44	832041	1525768	47
88	Campano	Pithecellobium saman	2,5	12	6	4,18	2,09	832038	1525770	46
89	Campano	Pithecellobium saman	2,5	12	6	4,18	2,09	832035	1525773	45
90	Campano	Pithecellobium saman	2,2	12	6	3,24	1,62	832032	1525775	43
91	Campano	Pithecellobium saman	2,3	14	7	4,13	2,06	832029	1525778	42
92	Campano	Pithecellobium saman	3	12	6	6,02	3,01	832026	1525780	45
93	Campano	Pithecellobium saman	2,4	12	6	3,85	1,93	832023	1525783	39
94	Campano	Pithecellobium saman	3	12	6	6,02	3,01	832020	1525785	34
95	Campano	Pithecellobium saman	2,2	12	6	3,24	1,62	832017	1525788	35
96	Campano	Pithecellobium saman	2,5	10	5	3,48	1,74	832014	1525790	32
97	Campano	Pithecellobium saman	2,5	12	6	4,18	2,09	832011	1525793	31
98	Campano	Pithecellobium saman	2,5	12	6	4,18	2,09	832008	1525795	30
99	Campano	Pithecellobium saman	2,2	12	6	3,24	1,62	832005	1525798	31
100	Campano	Pithecellobium saman	2,7	12	6	4,87	2,44	832002	1525800	30
101	Campano	Pithecellobium saman	2,2	12	6	3,24	1,62	831999	1525803	30
102	Campano	Pithecellobium saman	2,5	12	6	4,18	2,09	831996	1525805	27
103	Campano	Pithecellobium saman	3	12	6	6,02	3,01	831993	1525808	30
104	Campano	Pithecellobium saman	2,7	12	6	4,87	2,44	831990	1525810	27
105	Campano	Pithecellobium saman	2,2	11	5,5	2,97	1,48	831987	1525813	47
106	Campano	Pithecellobium saman	2,5	11	5,5	3,83	1,91	831984	1525815	46
107	Campano	Pithecellobium saman	2,3	9	4,5	2,65	1,33	831981	1525818	45
108	Campano	Pithecellobium saman	2,2	9	4,5	2,43	1,21	831978	1525820	43
109	Camajón	Sterculia apetala	2,5	10	5	3,48	1,74	831975	1525823	42
110	Camajón	Sterculia apetala	2,2	10	5	2,70	1,35	831972	1525825	45
111	Camajón	Sterculia apetala	2,6	9	4,5	3,39	1,69	831969	1525828	39
112	Camajón	Sterculia apetala	2,2	9	4,5	2,43	1,21	831966	1525830	34

113	Camajón	Sterculia apetala	2,3	9	4,5	2,65	1,33	831963	1525833	35
114	Camajón	Sterculia apetala	2	10	5	2,23	1,11	831960	1525835	32
115	Ceiba Bonga	Pochota pentandra	2,5	9	4,5	3,13	1,57	831957	1525838	31
116	Ceiba Bonga	Pochota pentandra	2,5	12	6	4,18	2,09	831954	1525840	30
117	Ceiba Bonga	Pochota pentandra	2,4	12	6	3,85	1,93	831951	1525843	31
118	Ceiba Bonga	Pochota pentandra	2,3	12	6	3,54	1,77	831948	1525845	30
Volumen total						369,2	184,61			

- El plan de manejo presentado por el peticionario del aprovechamiento forestal, el inventario forestal se detalló con los siguientes ítems: metodología implementada para la realización del inventario forestal al 100%, especificando coordenadas, nombre común y científico de los especímenes a aprovechar, altura total, circunferencia a la altura del pecho y volumen total.
- El Plan de manejo Forestal cumple con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1791 de 1996.
- Que la autorización del aprovechamiento se basa en el informe de visita presentado por los técnicos.
- El documento anexo plantea las alternativas a realizar durante las actividades del aprovechamiento; haciendo la descripción de las medidas compensatorias luego de las actividades a realizar y justifican de manera clara y concisa porque se amerita el aprovechamiento.
- Los árboles solicitados para el aprovechamiento no se localizan en sitios en los cuales el Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, prohíba esta actividad de tala o aprovechamiento.
- Los árboles solicitados en aprovechamiento no se localizan en zona de reserva forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 2º del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: "La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que el artículo 31 numeral 9 de la precitada ley, señala dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

El Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, indica lo siguiente respecto a las clases de aprovechamiento forestal. Sección 3 artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

- Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

Forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

- b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;
- c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

El Artículo 2.2.1.1.7.1. Sección 7. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud.

El artículo 2.2.1.1.7.8. Contenido de la Resolución. El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias;
- c) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

El artículo 2.2.1.1.7.9. Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

No 0411

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

El artículo 2.2.1.1.7.10. Terminación de aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

Analizado y evaluado el Plan de Aprovechamiento Forestal **PERSISTENTE**, como lo establece el artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 es viable autorizar al señor **AMAURY ANTONIO CAVALIER VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, expedida en Cartagena Bolívar, el aprovechamiento forestal de ciento dieciocho (118) árboles descritos así: Ochenta y cinco (85) Roble (*Tabebuia rosea*), Veintitrés (23) Campano (*Pithecellobium saman*), Seis (06) Camajón (*Sterculia apetala*) y cuatro (04) Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*), los cuales están plantados en la Hacienda La Comandancia, ubicada en el Municipio de San Onofre, jurisdicción de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, estos se encuentran distribuidos en un área aproximada de veinte hectáreas (20 has).

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Analizado y evaluado el Plan de Aprovechamiento Forestal, como lo establece el artículo 28 del Decreto 1791 de 1996. ✓

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor **AMAURY ANTONIO CAVALIER VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.781.916, expedida en Cartagena Bolívar, el aprovechamiento forestal de ciento dieciocho (118) árboles descritos así: Ochenta y cinco (85) Roble (*Tabebuia rosea*), Veintitrés (23) Campano (*Pithecellobium saman*), Seis (06) Camajón (*Sterculia apetala*) y cuatro (04) Ceiba Bonga (*Pochota pentandra*), los cuales están plantados en la Hacienda La Comandancia, ubicada en el Municipio de San Onofre, jurisdicción de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, estos se encuentran distribuidos en un área aproximada de veinte hectáreas (20 has).

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono: 2749994/95/97 fax 2749996

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

No 0411

ARTICULO TERCERO: El autorizado para el presente aprovechamiento deberá tener en cuenta:

3.1. No exceder la cantidad de ciento dieciocho (118) árboles inicialmente para corte, únicamente de las especies autorizadas para la actividad en mención, equivalentes a un Volumen total de trescientos sesenta y nueve puntos dos metros cúbicos (**369.2 M³**) de madera en bruto, distribuidos de la siguiente manera:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Nº INDIVIDUOS	VOL. TOTAL (M ³)
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	85	244,61
Campano	<i>Pithecellobium saman</i>	23	93,04
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	06	16,87
Ceiba Bonga	<i>Pochota pentandra</i>	04	14,70
Total		118	369.2

3.2. Capacitar al personal que va a ejecutar las labores de tala para que las realice con un criterio técnico y ambiental.

3.3. El corte y apeo de los árboles deben ser dirigidos, para evitar accidentes a los operarios o que en su caída arrastren innecesariamente otros árboles vecinos.

3.4. La fauna del área no será aprovechada de ninguna manera por el personal asignado para ejecutar las labores.

3.5. La presencia antrópica del equipo no debe causar impactos mayores a estos ecosistemas, por lo tanto, deben comportarse adecuadamente, donde su movilización y manejo de equipos no atenten más de lo necesario sobre la biota presente en el área.

ARTICULO CUARTO: El autorizado como medida de compensación por los Ciento dieciocho (118) árboles a intervenir, deberá establecer y mantener en la siguiente relación: Diez (10) árboles por cada árbol aprovechado, por los **ciento dieciocho (118) árboles** a intervenir se deberán compensar con la siembra y el mantenimiento de **mil ciento ochenta (1.180) nuevos árboles**, que se deberán establecer en la Hacienda La Comandancia, Municipio de San Onofre, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado; con especies maderables nativas de la región tales como Roble, Campano, Caoba, Polvillo, Carreto, Solera y Ébano, entre otros, para lo que se deberá acondicionar el terreno con cercado perimetral con cinco (5) hilos de alambre, buen posterío y puntales, aporte de abundante materia orgánica e hidrorretenedor al hoyado donde se establecerán, el tamaño de las plántulas deberá oscilar entre los 1.10 a 1.5 metro de altura, las plántulas deberán tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto; y dicha actividad se deberá realizar en un tiempo no superior a tres (3) meses después de realizado el aprovechamiento o en el inicio de la próxima temporada de lluvias. El aprovechamiento forestal **PERSISTENTE** se otorgará en un tiempo de ciento cincuenta (150) días, a partir de la fecha de notificación de la Resolución.

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

No 0411

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO QUINTO: El autorizado deberá realizar cuatro (4) mantenimientos al año durante cinco (5) años a la compensación, con el fin de garantizar el prendimiento y desarrollo de los futuros árboles, haciendo énfasis en el riego en tiempos de verano o alta sequía, fertilización, así como tomar cualquier acción para evitar ataques de insectos o/y hongos.

ARTICULO SEXTO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución N° 1197 de diciembre 29 de 2015 de CARSUCRE, tasó los nuevos precios a liquidar y consignar por metro cúbico en bruto de especies forestales maderables por parte de los beneficiarios de concesiones y permisos de aprovechamientos forestales contemplados en dicha Resolución, tasando los valores para aprovechamientos forestales de árboles persistentes así:

- **Especies forestales maderables tipo especial para aprovechamiento forestal persistente, según Resolución 1197 de 2015, la taba tiene el siguiente valor por metro cubico: \$ 18.319**
- **Especies forestales maderables tipo ordinaria para aprovechamiento persistente, según Resolución 1197 de 2015, tiene el siguiente valor por metro cubico: \$ 14.865**

Con base a lo anterior, el autorizado canceló a la Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE, la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6.333.338,24) Mcte**, mediante comprobante de consignación del BBVA de 27 de abril de 2021 (folio 112), discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

Tipo de Madera	Cantidad Arboles	Volumen (m³)	Valor por m³ (Pesos)	Valor Total (Pesos)
Especial (Roble)	85	244.61	\$18.319	\$ 4.481.010,59
Ordinaria (Campano)	23	93.04	\$14.865	\$ 1.383.039,6
Ordinaria (Camajón)	6	16.87	\$14.865	\$ 250.772,55
Ordinaria (Ceiba Bonga)	04	14.70	\$14.865	\$218.515,5
TOTAL	118	369.2		\$6.333.338,24

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0411

(30 APR 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARISUCRE, mediante resolución No 0337 de 25 de abril de 2016 adoptó los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación, seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de su competencia, por lo que el autorizado canceló la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE (\$880.116.00) Mcte**, mediante comprobante de consignación del BBVA de 27 de abril de 2021 (folio 112), según la tabla detallada a continuación:

CARSUCRE		LIQUIDACION DE PROYECTOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 0337/2016	
PROYECTO	:	LIQUIDACION POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO	
PENECIONARIO	:	AMAURO ANTONIO CAVELIER VELEZ	
CEDELA / ENT	:	3781916	
DIRECCION	:	HACIENDA COMANDANCIA	
MUNICIPIO	:	SAH OROFRE - SUCRE	
EXPEDIENTE N°	:	89 DE 25 DE MARZO DE 2021	FECHA DE LIQUIDACION: 14 DE ABRIL DE 2021

LIQUIDACION POR COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO		COSTO DEL PROYECTO Y SALARIO MINIMO VIGENTE	
TARIFA MAXIMA POR COSTO DEL PROYECTO	VALOR APLICAR	VALOR ESTIMADO PROYECTO 2020 AJUSTADO POR IPC	
DE C/A 2115 Salarios Minimos	APLICAR ARTICULO DECIMO TERCERO R0337 (TARIFA MAXIMA)	SALARIO MINIMO 2021	\$ 908.526.00
DE 2115 A 2450 Salarios Minimos mensuales legales vigentes	APLICAR 0.5% DEL VALOR DEL PROYECTO		
DE 2450 Salarios Minimos mensuales legales vigentes en adelante	APLICAR 0.4% DEL VALOR DEL PROYECTO		

CÁLCULO DEL VALOR		COSTO EVALUACION Y SEGUIMIENTO	
VALOR PROYECTO	Número de salarios mínimos legales vigentes	TARIFA APLICAR	
		APLICAR 0.4% DEL VALOR DEL PROYECTO	\$

Valor estimado por VALOR DEL PROYECTO: -

TOTAL SON -

EVALUACION							
PROFESIONAL, FUNCIONARIOS O CONTRATISTA	Honorarios (horas)	Visitas a la zona	Duración de estudio y evaluación (horas)	Duración del pronunciamiento (horas)	Duración total (horas)	Viáticos diarios (\$)	Viáticos totales (\$)
Profesional Especializado (Ing. Agrónomo)	14.855	0	0	0	0	30969.0	0
Profesional (Ing. Agrónomo)	10.836	0	0	0	0	23840.374	0
Profesional Especializado (Abogado)	20.254	0	0	0	0	30969.0	0
Técnicos	8.930	0	0	0	0	18263.125	0
TOTAL COSTO HONORARIOS (A)							\$
GASTOS DE VIAJE (B) (GASOLINA Y PEAJES)							\$
GASTOS DE VIAJE (C)	9.786	0	0	0	0	16885.676	0
COSTOS ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS (D)							\$
COSTO TOTAL (A+B+C+D)							\$
COSTO DE ADMINISTRACION (25%)							\$
VALOR TABLA UNICA POR EVALUACION							\$

SEGUIMIENTO							
PROFESIONAL, FUNCIONARIOS O CONTRATISTA	Honorarios (horas)	Visitas a la zona	Duración de cada visita (horas)	Duración del pronunciamiento (horas)	Duración total (horas)	Viáticos diarios (\$)	Viáticos totales (\$)
Profesional Especializado (Ing. Agrónomo)	14.855	3	2	2	2	30969.0	185397.0
Profesional (Ing. Agrónomo)	10.836	3	2	2	2	23840.374	361446.0
Profesional Especializado (Abogado)	20.254	3	0	0	0	30969.0	0
Técnicos	8.930	3	3	3	3	18263.125	0
TOTAL COSTO HONORARIOS (A)							\$
GASTOS DE VIAJE (B) (GASOLINA Y PEAJES)							\$
GASTOS DE VIAJE (C)	0	0	0	0	0	0	0
COSTOS ANALISIS DE LABORATORIO Y OTROS (D)							\$
COSTO TOTAL (A+B+C+D)							\$
COSTO DE ADMINISTRACION (25%)							\$
VALOR TABLA UNICA POR SEGUIMIENTO							\$
TOTAL EVALUACION							\$

El valor a cancelar corresponde al valor estimado por costo de evaluación

valor a cancelar: 880.116

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE

Cálculo: JUAN CUELLO SOLANO
Contratista S.G.A.

Ve. Bo. JAIRO OSORNO NAVARRO
Subdirector de Gestión Ambiental

Lo anterior por conceptos de tasa de servicios técnicos y administración forestal, además deberá cancelar la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200.00) Mcte**, por Folio de cada salvoconducto solicitado.

ARTICULO OCTAVO: CARISUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTICULO NOVENO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos resultantes de la actividad de aprovechamiento forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

Exp. No.89/25 marzo/2021
310.28

Nº 0411

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(30 APR 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO DECIMO: Una vez ejecutoriado y vencido el término, remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO UNDECIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DUODECIMO: Envíese copia de la presente Providencia a la Alcaldía del Municipio de San Onofre-Sucre, para que sea exhibidos en un lugar visible al público.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
transcribió	Noris Vilorio Mercado	Secretaria	
Revisó	Laura Benavides González	Secretario General (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			